Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2021 Carta de Aceptación No. JBB-CTO-1175-2021

Señor.

WILLIAM ORLANDO FLOREZ SERNA
CC. 79.560.426 DE BOGOTÁ
REPRESENTANTE LEGAL
GENERACION DE PROYECTOS SW S.A.S
NIT. 901.521.881-6
Dirección Comercial: Transversal 42 # 4 59
Email: swgeneraciondeproyectos@gmail.com
Teléfono: 3152364980

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA PARA: "55-1-7667 SUMINISTRAR DISPOSITIVOS Y EQUIPOS QUE PERMITAN LA INTERCONEXIÓN DE PUNTOS FIJOS Y MÓVILES REQUERIDOS EN EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS PARA LA TRASNMISIÓN DE DATOS".

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ**, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 65.734.883, obrando en su condición de **DIRECTORA** nombrada mediante Decreto No. 003 del 07 de enero de 2020, y posesionada según Acta No. 040 del 07 de enero de 2020 y en uso de las facultades y funciones como ordenadora del gasto mediante el artículo 7 del Decreto 040 de 1993, actuando en nombre y representación quien para los efectos del presente documento se denominará **GENERACION DE PROYECTOS SW S.A.S**, identificada con el NIT No. 901.521.881-6, Matrícula No. 03430169 del 16 de septiembre de 2021, representada legalmente por el señor **WILLIAM ORLANDO FLOREZ SERNA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. Nro. **79.560.426** de Bogotá**,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acogiendo la recomendación efectuada por el Comité Evaluador del Proceso de Selección **JBB-MIC-039-2021,** hemos decidido suscribir la presente aceptación de oferta con el fin de **"55-1-7667 SUMINISTRAR DISPOSITIVOS Y EQUIPOS QUE PERMITAN LA INTERCONEXIÓN DE PUNTOS FIJOS Y MÓVILES REQUERIDOS EN EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS PARA LA TRASNMISIÓN DE DATOS".**

Lo anterior en virtud de que el contratista cumplió con todos los requisitos exigidos en los Estudios Previos, en el Complemento de Invitación Pública, y demás requisitos señalados en la plataforma SECOP II para el proceso de selección JBB-MIC-039-2021.

Que el documento que se suscribe cuenta con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. "55-1-7667 SUMINISTRAR DISPOSITIVOS Y EQUIPOS QUE PERMITAN LA INTERCONEXIÓN DE PUNTOS FIJOS Y MÓVILES REQUERIDOS EN EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS PARA LA TRASNMISIÓN DE DATOS".

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR. – El valor del contrato corresponde al de la propuesta favorecida, por la suma de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($16.231.000)** incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal: 2311 y 2312 del 5 de noviembre de 2021 con cargo al rubro 133011605530000007667 Fortalecimiento para la gestión de la información ambiental, la comunicación y el mercadeo del Jardín Botánico de Bogotá, por concepto de 1080100021 Maquinaria y equipo DEL FONDO 3-100-F002 VA-Administrados de libre destinación.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN- El plazo de ejecución de este contrato será por **QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO –

El valor del contrato se pagará por EL JARDIN al CONTRATISTA así: UN (1) PAGO por el 100% del valor del contrato una vez se haya recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, contra la entrega de los bienes y servicios adquiridos bajo las características técnicas solicitadas. El pago se realizará previa entrega de los siguientes documentos: a. Informe de actividades del Contratista, debidamente avalado por el Supervisor del Contrato. b. Acta de ingreso de los bienes a Almacén c. Factura con las formalidades de ley. d. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales o, Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya, cuando se trate de personas jurídicas.

PARÁGRAFO 1: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago.

PARÁGRAFO 2: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se cuenta con la disponibilidad del respectivo PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) para realizar el pago previa presentación por parte del contratista de los requisitos. Los pagos que LA ENTIDAD se compromete a efectuar quedarán sujetos a las apropiaciones que se hagan en su presupuesto de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 3: De conformidad con el Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 4 de la Ley 2010 de diciembre de 2019, se deben registrar como responsables del IVA, las personas que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, superiores a 3.500 UVT. “Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT”. Por lo anterior los contratistas que para el año anterior o por el presente año, superen el monto establecido o quienes sean Responsables de IVA, deberán presentar factura de venta, con los

requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

El Parágrafo 5 del artículo 4 de la Ley 2010 de diciembre de 2019. Establece que los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

PARÁGRAFO 4: RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY: El Jardín Botánico José Celestino Mutis, efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo, dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1.1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y el Decreto 250 de 2018 y conforme con sus modificaciones de ley. Además retendrá el valor de las Estampillas "PRO – CULTURA" creada mediante Acuerdo 187 del 2005 equivalente al 0.5% del valor del contrato antes de IVA y de la respectiva adición, si la hubiere, y "PRO-PERSONAS MAYORES", creada mediante acuerdo 188 del 2005 modificado por el Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA, y de la respectiva adición, si la hubiere. Si en la ejecución del contrato cambia alguna de las tarifas anteriores, se ajustarán a la normatividad vigente, adicionalmente se realizarán las demás retenciones tributarias que sean aplicables a la relación contractual.

CLÁUSULA SEXTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN. - El contrato se ejecutará en las instalaciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis, Bogotá D.C o en el lugar dentro de la jurisdicción de Bogotá, D.C. que establezca el supervisor del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. -

Ítem	Producto (Descripción del ítem)	Cantidad	Descripción
1	Antena Disco 4.9 Ghz a 6.4 Ghz de 25 dbi de Ganancia	**5**	• Antena Cliente Radio Punto Multipunto • Montaje guía de onda para radio ítem 2. • Apertura 45º • Sin pérdida por cables coaxiales • Reducción de ruido • Ganacia:25 dBi. • Protección IP55
2	Radio 4.9 Ghz a 6.4 Ghz hasta 500 Mbps PMTP	**5**	• Cliente Radio Punto Multipunto • MIMO y modulación: 2 x 2 :2 MIMO OFDM • Frecuencia: 4900-6400 MHz. • Ganancia: 25 dBi (con antena ítem 1). • Potencia máxima de salida: 27 dBm • Clasificación del IP: IP55 • Alimentación POE

Ítem	Producto (Descripción del ítem)	Cantidad	Descripción
			• Compatible con radio PMTP ítem 4.
3	Antena Sectorial 4.9 Ghz a 6.4 Ghz de 45 Grados 19 dbi de Ganancia	**2**	• Antena Radio Punto Multipunto • Montaje guía de onda para radio ítem 4, junto con cables del ítem 5. • Frecuencia 4.9 - 6.4 GHz • Sin pérdida de lóbulos laterales y traseros • Compatible con radio del ítem del ítem 4 MIMO 2X2 • Desempeño en larga distancia • Alta ganancia de 19 dBi • Protección IP55
4	Radio 4.9 Ghz a 6.4 Ghz hasta 700 Mbps PTMP conectorizado y 64 usuarios concurrentes.	**2**	• Radio Punto Multipunto • MIMO y modulación: 2 x 2 :2 MIMO OFDM • Ancho de canal 20/40/80 MHz • Máxima potencia de transmisión: 27 dBm. • Clasificación Exterior IP67. • Rango de temperatura: -40 a 55 °C (-40 a 131 °F) • Frecuencia de 4.9 - 6.4 GHz • Puerto Ethernet 10/100/1000 • Seguridad avanzada: WAP;AES; RADIUS; Autorización 802.1x . • Máximo desempeño hasta 700 Mbps de velocidad agregado en DownLink/UpLink. • 64 clientes Interoperabilidad WiFi. • 44 clientes en sincronización y reusó de espectro • Consumo máximo de energía: 9-12.9 W • Alimentación POE. • Compatible con radio PMTP ítem 2.
5	Cables Pigtail, para radios conectorizados.	**2**	• Juego de Cables para radio Punto Multipunto y las antenas del ítem 3 y 4.
6	Fuente de Poder POE, para Radio 4.9 Ghz a 6.4 Ghz.	**8**	• Fuente de Poder POE para los radios PTMP y Cliente de PMTP de los numerales 2 y 4.

Ítem	Producto (Descripción del ítem)	Cantidad	Descripción
7	Router Wifi 5 Ghz con 10 Puertos Gigabit y un puerto SFP+	**2**	• Router Wifi Dual Band 2.4 / 5 Ghz • Frecuencias de Trabajo 2412 - 2484 MHz // 5150 - 5875 MHz • Puertos Ethernet 10/100/1000 x 10 • Puerto SFP+ x 1 • Puerto con Salida POE x 1 • Múltiples Antenas de Mínimo 3 db de ganancia. • Puerto serial de administración.
8	Rollo de Cable UTP encauchetado de exterior Cat 6 100% Cobre 305 mts	**1**	• Conductor: 100% Cobre. • Diseñado para: Aplicaciones de datos de alta velocidad, Fast Ethernet y Gigabit Ethernet. • Color Exterior: Negro.-Calibre: 23. • Aislamiento: PVC. • Con blindaje: (Poliéster Aluminizado) Mayor protección contra interferencias Eléctricas, Contra Propagación a la flama.
9	Conector UTP Cat 6 RJ45 Metálico	**100**	• Conector macho RJ45 Cat 6A U/FTP • Housing de alto impacto • Retardante de llama

CLÁUSULA OCTAVA GARANTÍAS. - El oferente seleccionado, **debe constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes** a la presente aceptación, a favor del **Jardín Botánico José Celestino Mutis-NIT. 860.030.197-0**, un: Contrato de seguro contenido en una póliza que ampare los siguientes eventos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA AMPARO
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato.	Plazo del contrato y (3) Meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y (3) meses más, contados a partir de la **expedición de la garantía.**

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía única debe ser aprobada por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. EL CONTRATISTA quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su

vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO TERCERO: La garantía única debe ser allegada a la entidad a través de la plataforma dispuesta en el SECOP II, de conformidad con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en su guía, que puede ser consultada en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_gestion contractual proveedores.pdf

CLÁUSULA NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.- El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, así como por las normas civiles y comerciales que las complementan, adicionan, reglamentan, y por las contenidas en el pliego de condiciones. Igualmente, por las normas especiales que regulen la materia.

CLÁUSULA DECIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. - El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el Jardín Botánico, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes, previa aprobación por parte del JARDÍN. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del JARDÍN, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y el JARDÍN, por lo cual EL CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante el JARDÍN.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que ni su representante legal o alguno de sus socios se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de resolución de controversias contractuales, permitidas por la Ley y aceptadas por las partes.
.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA . - CLAUSULAS ESPECIALES. -

CLÁUSULAS ESPECIALES:

1. **CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. -** EL PROPONENTE SELECCIONADO garantiza total confidencialidad sobre la información recibida la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las actividades encomendadas por la CONTRATANTE, en desarrollo del objeto contractual. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por EL CONTRATANTE.

2. **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al **uno por ciento (1%)** del valor total del contrato por cada día de mora, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato para cuya imposición se dará cumplimiento al debido proceso en cumplimiento a los establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado. Las multas serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única constituida por el **CONTRATISTA,** acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO:** Habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el **CONTRATISTA** incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora

3. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. -** En caso de incumplimiento del **CONTRATISTA,** se pactará a favor del JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS como clausula penal pecuniaria, el equivalente al 10% del valor total del contrato, esta cláusula le será impuesta mediante acto administrativo debidamente motivado. **PARAGRAFO:** Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y en caso de no pago serán imputables a la garantía única de cumplimiento, o mediante cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES GENERALES. –

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de idoneidad, calidad oportunidad y conforme a las obligaciones, actividades y productos.
2. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías establecidas en el contrato y publicarla en SECOP II para su aprobación y suscribir el acta de inicio.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales.
5. Avisar oportunamente a la Entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el desarrollo y ejecución del objeto contractual.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones de la entidad, a través de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
7. Participar activamente en la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, con el propósito de asegurar el cumplimiento de la misión institucional.
8. Entregar los informes específicos y extraordinarios, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
9. Cumplir las Leyes y reglamentos respecto de las normas de seguridad y salud en el trabajo que en su condición de contratista le sean imponibles. Parágrafo I. El contratista será responsable del uso de los elementos de seguridad industrial que normativamente le sean imponibles, motivo por el cual la Entidad contratante se exime de cualquier responsabilidad que por el no uso o el uso inadecuado o imprudente haga el contratista e los elementos de seguridad industrial que le sean suministrados.
10. Administrar correcta y oportunamente la documentación, archivo y correspondencia de todos los procesos del área que le sean asignados.
11. Radicar en el Secop II los anexos modificatorios de las garantías, cuando se suscriba cualquier tipo de modificación al contrato.
12. Cumplir con los lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos PGIR de la Entidad, así como con la normatividad tanto interna como externa frente al manejo de los residuos generados por las actividades que desarrolle en la ejecución del presente contrato.
13. Cumplir con los lineamientos, regulaciones y/o actividades establecidas en la entidad enfocadas con el uso eficiente y ahorro del agua y la energía.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. - Además de las obligaciones generales inherentes al cumplimiento de todo contrato estatal, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Entregar los equipos presentados en la oferta de cumplimiento de acuerdo con los aspectos técnicos relacionados en el presente proceso, en caso de presentar alguna diferencia la en las especificaciones están deben superar las presentados en los aspectos técnicos.
2. Los equipos ofertados deben presentarlos en la sede del Jardín botánico de Bogotá con todos sus accesorios y sellados en su empaque original, de acuerdo a las especificaciones técnicas relacionadas en el presente proceso.
3. Contar con todos los elementos necesarios para la instalación e implementación de los equipos adquiridos que sean parte de los accesorios, en cumplimiento a las especificaciones técnicas relacionadas en el presente proceso.
4. Realizar el transporte, el desembalaje y la entrega en la sede central del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis de los equipos adquiridos.
5. Entregar manuales y documentación técnica de los equipos adquiridos por la entidad, con su respectiva ficha técnica.
6. Entregar documentación de contacto de soporte técnico y servicio postventa para registro de fallas durante el tiempo de la garantía.
7. Realizar las tareas y obligaciones que sean requeridas por el supervisor del contrato que estén relacionadas con el objeto contractual.
8. Realizar entrega de documentación y soportes solicitados para realizar el trámite de ingreso al almacén del JBB.
9. Presentar la cuenta de cobro con la ejecución del presente contrato adjuntando los soportes y documentación establecida por el JBB y cumpliendo los plazos señalados contractualmente.
10. Las demás que se deriven a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA CONTROL Y VIGILANCIA. – La supervisión del contrato será ejercida por El Jefe de la Oficina de Planeación, o quien el Ordenador de Gasto designe mediante comunicación escrita, la cual remitirá a la Oficina Asesora Jurídica.

El supervisor del contrato tendrá a cargo el cumplimiento de lo determinado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es decir, en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual cumplirá las siguientes actividades:

1. Suscribir con el Contratista el acta de inicio del contrato.
2. Suministrar al Contratista toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato y brindar el apoyo administrativo y logístico necesario para el normal desarrollo de las actividades objeto del contrato.
3. Absolver todas las consultas elevadas por el contratista en relación con la ejecución del objeto del contrato, y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resultas por el Supervisor, este deberá consultarlas al ordenador del gasto para su consulta y decisión.
4. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato y para ejercer de manera general el control y vigilancia sobre el mismo.
5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes, así como las especificidades pactadas y velar por que en su cumplimiento se cumplan los parámetros de calidad, eficiencia e idoneidad requeridos.
6. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos contractuales pactados, para lo cual el Supervisor tendrá la facultad de requerirlo

por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que éste incurriendo o pueda ocurrir a fin de prevenirlo.

7. Verificar mediante visitas o mediante el examen de las actividades, documentos y/o productos que el supervisor considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato.
8. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios. En caso contrario no podrá autorizar el respectivo pago.
9. Verificar y aprobar los informes periódicos que den cuenta de la ejecución del contrato, siendo de responsabilidad del supervisor que el recibo a satisfacción corresponda al objeto contratado, las actividades objeto de ejecución y los productos en las calidades y especificidades requeridas. El recibo a satisfacción o las observaciones al mismo deberá efectuarse por el supervisor en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del recibo informe.
10. Informar por escrito a la ordenadora del gasto sobre cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del CONTRATISTA.
11. Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, desde el día de ocurrencia de los hechos y justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el ordenador del gasto y la Oficina Asesora Jurídica, mediante documento escrito, para que se proceda a efectuar el trámite contractual a que haya lugar. La suspensión del contrato no prorrogará en ningún caso el plazo de ejecución del contrato, sólo lo interrumpirá. Es responsabilidad del supervisor efectuar el seguimiento al trámite contractual de la suspensión.
12. Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes y otorgadas en debida forma e informar al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora Jurídica sobre los inconvenientes presentados. Es obligatorio para el supervisor verificar, previo al inicio de la ejecución del contrato, que se hayan cumplido los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato, esto es la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.
13. Verificar que el Contratista aporte la ampliación de las garantías cuando se celebren modificaciones, adiciones, prorrogas o suspensiones de contratos, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.
14. Presentar los informes que sobre la ejecución del contrato supervisado le sean requeridos.
15. Verificar que sean publicados en SECOP II los informes periódicos del contratista que den cuenta de la ejecución del contrato.
16. Adoptar las medidas necesarias que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva en la ejecución del contrato, circunstancias que deberá comunicar al ordenador del gasto.
17. Remitir toda la documentación que se produzca con ocasión de la ejecución del contrato a la Oficina Asesora Jurídica para que repose en el Expediente Contractual.
18. Las demás inherentes a la función de supervisión de conformidad con las normas vigentes y la naturaleza de la función.

CLÁUSULA. DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA CAUSALES DE TERMINACIÓN. - Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1.- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre

que con ello no se causen perjuicios a la Entidad; 2.- Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo; 3.- Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; 4.- Por no prorrogar sin justa causa las garantías dentro del término que le señale EL JARDÍN.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - ANEXOS. - Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios Técnicos y financieros ETEF
2. Complemento de invitación pública del proceso de Mínima Cuantía **JBB-MIC-039-2021** y sus anexos,
3. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA** a través del Secop II.
4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
6. Adendas.
7. Actas y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020, artículo 30 la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Así mismo, conforme artículo 2.2.1.1.1.7.1. de la norma antes citada, con la publicación de la presente comunicación de aceptación en el Portal Web del SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el proponente seleccionado queda informado de la aceptación de su oferta.

Atentamente,

MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ
Directora Jardín Botánico José Celestino Mutis
Carta de Aceptación No. JBB-CTO-1175-2021

Elaboró: Eliana Romero Stevenson - Abogada Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Diego Andrés Triana Trujillo - Coordinador Oficina Asesora Jurídica.

Aprobó: Ana María León Valencia- Jefe Oficina Asesora Jurídica